

CIRCULAR 1419

México D.F., a 16 de diciembre de 1998

ASUNTO: Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos para el Sector Agropecuario y Pesquero.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

El día de hoy se suscribió el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos para el Sector Agropecuario y Pesquero entre el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Asociación de Banqueros de México A.C, con la comparecencia de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Con el propósito de que esas instituciones reciban un ejemplar del citado Programa, deberá ocurrir a la Coordinación General de Normatividad de esta Comisión, sita en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, piso 10, un funcionario debidamente facultado, en el entendido de que el acuse de recibo correspondiente implicará la adhesión de la institución respectiva al Programa y, por lo tanto, su aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Atentamente. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Eduardo Fernández García, Presidente, Rúbrica.

PROGRAMA DE BENEFICIOS A LOS DEUDORES DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

El Gobierno Federal, representado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Ángel Gurría Treviño, conjuntamente con la banca, representada por el Presidente de la Asociación de Banqueros de México, A.C., Lic. Carlos Gómez y Gómez, con la comparecencia de los CC. Dip. Carlos Medina Plascencia, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados y Dip. Arturo Núñez Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, suscriben el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos para el Sector Agropecuario y Pesquero (en lo sucesivo el Programa), en los términos siguientes:

I BENEFICIARIOS

El Programa beneficiará a partir del 1º de enero de 1999, a los deudores de los

créditos para el sector agropecuario y pesquero, denominados en moneda nacional, en dólares de los EE.UU.A. o en Unidades de Inversión (UDIS), que a continuación se indican:

1. Los otorgados o reestructurados con anterioridad al 30 de junio de 1996, y
2. Los que se reestructuren bajo los programas propios de la banca, los establecidos por la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, o en UDIS, a más tardar el 30 de septiembre de 1999, siempre que hubieren sido otorgados con anterioridad al 30 de junio de 1996.

Tratándose de créditos otorgados a personas morales, los beneficios se aplicarán por socio activo, siempre que los recursos provenientes del crédito respectivo, hubieren sido canalizados a dichos socios para ser utilizados en actividades primarias agropecuarias, pesqueras, silvícolas o forestales, o bien, destinados únicamente a dicha producción primaria. No se aplicarán los beneficios por socio activo, a las personas morales que no pertenezcan al sector social y no hubieren canalizado o destinado los citados recursos a la mencionada producción primaria.

Los créditos susceptibles de recibir los beneficios del Programa son los de avío, refaccionarios, prendarios, así como anteriores consolidaciones de este tipo de adeudos.

II DESCUENTO EN LOS PAGOS

Para aliviar las presiones económicas en el campo, se sustituye durante los años 1999 y 2000, el esquema de descuento en los pagos previsto en el Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (en lo sucesivo el Acuerdo), conforme a la siguiente tabla y explicaciones que por rangos de saldos de adeudos a continuación se señalan:

Rango por saldos de adeudos (en pesos) total	Descuento por rango	Descuento ponderado
Hasta de 500,000	60%	60%
Mayores de 500,000 y hasta de 1'000,000	24%	60% - 42%
Mayores de 1'000,000 y hasta de 2'000,000	18%	42% - 30%
Mayores de 2'000,000 y hasta de 4'000,000	16%	30% - 23%
Mayores de 4'000,000	0%	Menor de 23%

El descuento total ponderado que resulte aplicable, se mantendrá durante los años 1999 y 2000 a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que se modifique el saldo de los adeudos del acreditado registrados en la institución al 30 de noviembre de 1998.

1 Adeudos hasta de \$500,000

Los acreditados cuyos adeudos no excedan de \$500,000 recibirán un descuento del 60% en sus pagos.

2.- Adeudos mayores de \$500,000 y hasta de \$1'000,000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$500,000 y hasta de \$1'000,000 recibirán un descuento del 60% en sus pagos sobre los primeros \$500,000 y un descuento del 24% en sus pagos sobre el monto restante. De esta forma, recibirán un descuento ponderado en sus pagos que oscilará entre el 60% y el 42% dependiendo del monto de su adeudo.

3. Adeudos mayores de \$1'000,000 y hasta de \$2'000,000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$1'000,000 y hasta de \$2'000,000 recibirán descuentos en sus pagos sobre el primer \$1'000,000 en los términos del numeral anterior y un descuento del 18% en sus pagos sobre el monto restante. De esta forma, recibirán un descuento ponderado en sus pagos que oscilará entre el 42% y el 30% dependiendo del monto de su adeudo.

4. Adeudos mayores de \$2'000,000 y hasta de \$4'000,000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$2'000,000 y hasta de \$4,000,000 recibirán descuentos en sus pagos sobre los primeros \$2'000,000 en los términos del numeral anterior y un descuento del 16% en sus pagos sobre el monto restante. De esta forma, recibirán un descuento ponderado en sus pagos que oscilará entre el 30% y el 23% dependiendo del monto de su adeudo.

5. Adeudos mayores de \$4'000,000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$4'000,000 recibirán un descuento del 23% en sus pagos sobre los primeros \$4'000,000.

6. Aplicación del monto del descuento

El diferencial entre el pago a efectuar por el acreditado de conformidad con el contrato de crédito respectivo y el que resulte una vez hecho el descuento que corresponda de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, será absorbido por el Gobierno Federal y la banca en los términos del Anexo de este Programa. En todo caso, el monto del descuento se aplicará al pago de principal e intereses del propio crédito en los términos y condiciones pactados.

7. Deudores al corriente en sus pagos

Los deudores que al 1° de enero de 1999 se encuentren al corriente en sus pagos, recibirán el beneficio del descuento en el pago a partir de esa fecha. En todo

caso, dicho beneficio correspondiente a los meses de enero y febrero de 1999, se reconocerá a más tardar en el pago que se realice en el mes de marzo del mismo año.

8. Deudores que no estén al corriente en sus pagos

Los deudores que no estén al corriente en sus pagos podrán recibir los beneficios del Programa liquidando sus obligaciones vencidas, en cuyo caso recibirán el descuento respectivo en el pago, o bien, reestructurando sus adeudos al amparo de este Programa a más tardar el 30 de septiembre de 1999.

A los deudores que procedan conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la banca les condonará los intereses moratorios, entendiéndose por tales los adicionales a los que resulten de aplicar la tasa de interés ordinaria.

La banca mantendrá a los deudores los beneficios establecidos en el ADE, ratificados en el Acuerdo, consistentes en la no exigibilidad de garantías adicionales tratándose de créditos cuyo monto sea menor de \$400,000, al suscribir con el deudor el Convenio de Reestructuración. Asimismo, la banca reitera su compromiso de absorber los honorarios notariales de los créditos menores a \$200,000 que se reestructuren y de ofrecer al acreditado financiamiento por el importe total de los gastos de registro.

En todo caso, se considerarán diversos plazos en las reestructuraciones de adeudos y tratándose de créditos mayores de \$400,000, las garantías adicionales que se requieran deberán ser razonables.

9. Pagos anticipados

Los deudores recibirán el descuento ponderado que les corresponda en términos de los numerales anteriores cuando realicen pagos anticipados, sin que en ningún caso les sea aplicable pena convencional alguna.

10. Conservación de beneficios

Los deudores conservarán los beneficios del Programa siempre y cuando se mantengan al corriente en el pago de sus obligaciones.

III OTORGAMIENTO DE NUEVOS CRÉDITOS

La banca otorgará nuevos créditos al sector agropecuario y pesquero, que representen flujos netos de recursos no provenientes de reestructuraciones o renovaciones de créditos, intereses devengados o consolidación de adeudos y a mantener dichos recursos durante los años 1999 y 2000. En virtud de ello, se prorroga el plazo previsto en el numeral IV del Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2000.

La distribución en los costos de los descuentos en los pagos de los deudores entre el Gobierno Federal y la banca, dependerá del flujo neto de recursos que la banca inyecte al sector agropecuario y pesquero en los términos del Anexo de este Programa. Para estos efectos, se considerarán los créditos al sector agropecuario y pesquero otorgados al amparo del Acuerdo, entre el 1° de septiembre de 1996 y el 31 de diciembre de 1998.

Los bancos no podrán canalizar los nuevos financiamientos a un número reducido de acreditados, por lo que la distribución de los recursos deberá tener una configuración similar a la que actualmente tiene la cartera agropecuaria y pesquera de cada banco, clasificándola entre créditos otorgados por montos hasta de \$2'000,000 y créditos por montos mayores a dicha cantidad.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), oyendo la opinión del fiduciario de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), podrá aprobar cuando se justifique, excepciones a la distribución del nuevo crédito.

IV OTRO COMPROMISO DE LA BANCA

A partir del 1° de enero de 2001, continuarán aplicándose los beneficios establecidos en el Acuerdo.

México, D.F., a 16 de diciembre de 1998.

Lic. JOSÉ ÁNGEL GURRÍA TREVIÑO
Secretario de Hacienda y
Crédito Público
A.C.

Lic. CARLOS GÓMEZ GÓMEZ
Presidente de la Asociación
de Banqueros de México,

TESTIGOS DE HONOR

Dip. CARLOS MEDINA PLASCENCIA
Coordinador Grupo Parlamentario del
Parlamentario del
Partido Acción Nacional
H. Cámara de Diputados

Dip. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ
Coordinador Grupo
Partido Revolucionario Institucional
H. Cámara de Diputados

ANEXO

COMPROMISOS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LA BANCA

1. Distribución en los costos de los descuentos en los pagos de los deudores

La distribución en los costos de los descuentos en los pagos de los deudores entro

el Gobierno Federal y la banca durante los años 1999 y 2000, dependerá del flujo neto de recursos que la banca inyecte al sector agropecuario y pesquero se realizará conforme a la tabla y explicaciones que por rangos de saldos de adeudos a continuación se señalan:

Rango por saldos de adeudos Gobierno Banca (en pesos)	Descuento total ponderado	Descuento por rango	Gobierno	
			Federal (No condi- cionado)	Federal (condicio- nado)
Hasta de 500,000 15%	60%	60%	15%	30%
Mayores de 500,000 y hasta de 1'000,000	60% - 42%	24%	9%	5% 10%
Mayores de 1'000,000 y hasta de 2'000,000	42% - 30%	18%	0%	8% 10%
Mayores de 2'000,000 y hasta de 4'000,000	30% - 23%	16%	0%	6% 10%
Mayores de 4'000,000 0% 0%		Menor de 23%	0%	0%

a) Adeudos hasta de \$500,000

i. la banca absorbe los primeros 15 puntos porcentuales.

ii. El Gobierno Federal absorbe otros 15 puntos porcentuales.

iii. los 30 puntos porcentuales restantes los asumirá el Gobierno Federal en la medida que el banco inyecte flujo neto de recursos al sector de acuerdo a la siguiente fórmula: por cada 3 pesos de crédito que el banco otorgue, el Gobierno Federal asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación a los citados 30 puntos porcentuales como máximo.

iv. La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

b) Adeudos mayores de \$500,000 y hasta de \$1'000,000

Los costos asociados al descuento en el pago por los primeros \$500,000 tienen el mismo tratamiento descrito en el inciso a) anterior. La distribución de los costos adicionales entre la banca y el Gobierno Federal se hará de la siguiente manera:

i. La banca absorbe los primeros 10 puntos porcentuales.

ii. El Gobierno Federal absorbe otros 9 puntos porcentuales.

iii. Los 5 puntos porcentuales restantes los asumirá el Gobierno Federal en la medida que el banco inyecte flujo neto de recursos al sector de acuerdo a la siguiente fórmula: por cada 3 pesos de crédito que el banco otorgue, el Gobierno Federal asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación a los citados 5 puntos porcentuales como máximo.

iv. La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

c) Adeudos mayores de \$1'000,000 y hasta de \$2'000,000

Los costos asociados al descuento en el pago por el primer \$1'000,000 tienen el mismo tratamiento descrito en el inciso b) anterior. La distribución de los costos adicionales entre la banca y el Gobierno Federal se realizará de conformidad con lo siguiente:

i. La banca absorbe los primeros 10 puntos porcentuales.

ii. Los 8 puntos porcentuales restantes los asumirá el Gobierno Federal en la medida que el banco inyecte flujo neto de recursos al sector de acuerdo a la siguiente fórmula: por cada 3 pesos de crédito que el banco otorgue, el Gobierno Federal asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación a los citados 8 puntos porcentuales como máximo.

iii. La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

d) Adeudos mayores de \$2'000,000 y hasta de \$4'000,000

Los costos asociados al descuento en el pago sobre los primeros \$2'000,000 tienen el mismo tratamiento descrito en el inciso c) anterior. La distribución de los costos adicionales entre la banca y el Gobierno Federal se hará de la siguiente manera:

i. La banca absorbe los primeros 10 puntos porcentuales.

ii. Los 6 puntos porcentuales restantes los asumirá el Gobierno Federal en la medida que el banco inyecte flujo neto de recursos frescos al sector de acuerdo a la siguiente fórmula: por cada 3 pesos de crédito que el banco otorgue, el Gobierno Federal asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación a los citados 6 puntos porcentuales como máximo.

iii. La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

e) Adeudos mayores de \$4'000,000.

Los costos serán asumidos de la misma manera que los créditos menores a \$4'000.000.

En el caso de los créditos mayores a \$4'000,000, su descuento será el resultado de multiplicar el 23% por la cantidad que resulte de dividir \$4'000,000 entre el saldo del adeudo.

Para efectos del presente numeral, se considerarán los créditos al sector agropecuario y pesquero otorgados al amparo del Acuerdo y del Programa, entre el 1° de septiembre de 1996 y el 31 de diciembre de 2000, que representen flujos netos de recursos.

2. Pago a la banca del monto de los descuentos a cargo del Gobierno Federal

El Gobierno Federal establecerá los mecanismos mediante los cuales cubrirá las obligaciones de pago que resulten con motivo del presente Programa, mismas que se liquidarán en un plazo máximo de 5 años y se capitalizarán trimestralmente a la tasa de los CETES a 91 días.

3. Información a la CNBV

La banca entregará a la CNBV información sobre los créditos para el sector agropecuario y pesquero en los plazos y forma que al efecto establezca la propia CNBV.

En caso de que las instituciones no presenten la información correspondiente conforme al párrafo anterior, la CNBV podrá recomendar al Gobierno Federal que disminuya o suspenda los pagos que conforme a este Programa deba efectuar a la banca, sin perjuicio de que los deudores continúen gozando de los beneficios del propio Programa durante su vigencia.